



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - SALA DE FAMILIA

Medellín 28 de febrero de 2019

Télex N° 525

RDO. 05001 31 10 014 2019 00002 01

Doctores

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ Y VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL Y ASESOR JURIDICO
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Cra. 16 No. 96 – 64 piso 7°
BOGOTÁ D.C.

Le notifico fallo dictado el veintisiete de los corrientes, en la acción de tutela que instauró Adriana María Rojas Figueroa frente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad de Medellín y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, habiéndose vinculado a los aspirantes admitidos a la convocatoria 436 de 2017 – SENA, así como a los señores Gustavo Adolfo Vásquez Morales, Carlos Hernando Álvarez Mantilla y Carmen Eugenia Giraldo Ocampo, quienes conforman la lista de elegibles para proveer el cargo de instructor en Gestión de Mercadeos, OPEC 59785; mediante el cual se REVOCA la sentencia dictada el 24 de enero de 2019, por el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín, en su lugar, SE CONCEDE a la señora Adriana María Rojas Figueroa, identificada con la cédula de ciudadanía 43.551.421, la protección de sus derechos fundamentales de la igualdad, el trabajo, el proceso debido y su acceso a cargos públicos, vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (C N S C), la Universidad de Medellín (U DE M) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena). En consecuencia, SE DEJA SIN EFECTO la Resolución No. CNSC-20182120195075, de 24 de diciembre de 2018, “Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 59785, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”, salvo únicamente, en cuanto estableció que el primer lugar lo ocupaba el señor Gustavo Adolfo Vásquez Morales, aspecto en el cual queda indemne. SE ORDENA a los representantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil (C N S C) y de la Universidad de Medellín (U DE M), doctores José Ariel Sepúlveda Martínez y Néstor Hincapié Vargas, o quien hiciere sus veces, que directamente o a través de quien corresponda, siguiendo las disposiciones de la Convocatoria, Nro. 436 de 2017-SENA, en el lapso de dos (2) días hábiles, siguientes al de la notificación que se les hiciere de esta providencia, de acuerdo con sus competencias, emitan todos los actos administrativos, por medio de los cuales corrijan y consoliden la calificación allí obtenida por la señora Adriana María Rojas Figueroa, fijando su lugar correcto, en la lista de elegibles, procediendo a su publicación, de acuerdo con la ley y las normas que la rigen, una vez ponderen los valores correspondientes, para lo cual tendrán en cuenta lo

Dirección: Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, primer piso. Telefax: 2 68 84 93.
Medellín.

Correo electrónico seccfamcd@ccndoj.ramajudicial.gov.co



expresado en las motivaciones de este proveído, de lo cual enterarán a la demandante, quedando indemne el primer lugar, en la lista de elegibles que le atribuyeron al señor Gustavo Adolfo Vásquez Morales. SE ORDENA al representante del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), doctor Carlos Mario Estrada Molina, o quien hiciere sus veces, que, si no lo hubiese hecho, SE ABSTENGA de realizar los nombramientos y posesiones, derivados de la Resolución No. CNSC-20182120195075, de 24 de diciembre de 2018, por medio de la cual se conformó "la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 59785, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA", salvo en cuanto en la misma se asignó el primer puesto, por orden de méritos, al señor Gustavo Adolfo Vásquez Morales, en lo cual queda vigente, hasta tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil (C N S C) y la Universidad de Medellín (U DE M) le remitan la nueva lista de elegibles, a raíz de tal convocatoria, de acuerdo con lo plasmado en esta providencia, de lo cual enterará a la señora Adriana María Rojas Figueroa, identificada con la cédula de ciudadanía 43.551.421. Los representantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil (C N S C), de la Universidad de Medellín (U DE M) y del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) informarán al juzgado del conocimiento, sobre el cumplimiento de esta providencia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores a ello.

Amablemente solicito su colaboración, con el fin de notificar en la página web de esa entidad, a los aspirantes admitidos a la convocatoria 436 de 2017 –SENA, del presente proveído y a los señores Gustavo Adolfo Vásquez Morales, Carlos Hernando Álvarez Mantilla y Carmen Eugenia Giraldo Ocampo, quienes conforman la lista de elegibles para proveer el cargo de instructor en Gestión de Mercadeos, OPEC 59785, el fallo en mención.

Adjunto copia del referido proveído vía correo electrónico.

Atentamente,


TERESITA VERGARA VARGAS
SECRETARIA.